

**OTORGA INDEMNIZACIÓN POR FERIADO
PROPORCIONAL A ACADÉMICOS/AS
RETIRADOS/AS EL AÑO 2023, QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.778/2023.

Arica, 25 de julio de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, Resolución N°6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley N°21.043 del Ministerio de Educación, y su Reglamento; Decreto Universitario N°1077/88 se promulga Acuerdo N°296 de la Junta Directiva; Carta VAF N°972/2023 del 24 de julio de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N°21.043 del Ministerio de Educación, y su Reglamento, académicos de la Universidad se acogieron a retiro voluntario, no pudiendo utilizar su feriado legal con anterioridad al cese de funciones.

Que, mediante Decreto Universitario N°1077/88 se promulga Acuerdo N°296 de la Junta Directiva mediante el cual se aprueba la Ordenanza de feriado de la Universidad de Tarapacá.

Que, dicho cuerpo normativo en su artículo 9° dispone que el feriado no será recompensable en dinero, salvo que teniendo el funcionario los requisitos para hacer uso de él, dejare de pertenecer a la Universidad de Tarapacá.

Lo informado por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota en oficios números N° 4.061 y 4.327 de fechas 10 de diciembre y 31 de diciembre respectivamente, se resuelve que la indemnización compensatoria del feriado es compatible con la bonificación por retiro voluntario establecida en el artículo 9° de la ley 20.374, del año 2009, del Ministerio de Educación.

Lo informado por el Vicerrector de Administración y Finanzas en cuanto a metodología de cálculo para el pago de los montos con concepto de indemnización por feriado legal, a través de carta VAF N°972/2023 del 24 de julio de 2023.

DECRETO:


1. Regularícese el siguiente acto administrativo.
2. Concédase indemnización por feriado legal y/o proporcional a los académicos/as retirados/as el año 2023, según la siguiente nómina y por los siguientes montos:


Orden	Rut	Nombre	A pago
1		GOYKOVIC CORTES VITELIO FELIPE	\$ 5.890.057
2		LAZO NUÑEZ EDMUNDO	\$ 2.337.185
3		LUQUE ARIAS MIRIA HERMINIA	\$ 10.193.862
4		MONTALVO VILLALBA MARIA TERESA	\$ 6.526.065
5		ONELL SEQUEIRA MARIA ESTER	\$ 1.200.070
6		PARRA SUAZO OSCAR EDUARDO	\$ 14.038.233
7		LUIS ALBERTO GALDAMES ROSAS	\$ 3.184.776
		TOTAL	\$43.370.248



3. Impútese el gasto al Centro de Costo N° 1860 ítems 1060101 Indemnización Feriados.

4. Publíquese en el Sistema de Información de la universidad de Tarapacá en virtud de lo señalado en el artículo 7° de la ley 20.285 del año 2008, del Ministerio de secretaria General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública.


Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad


JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora(s)

JPM.XRC.fr.


08 AGO 2023
CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 324/2023.

ARICA, 07 de agosto de 2023.

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR.

A: SRA. XIMENA ROBERTSON CANEDO – SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD.

=====

Junto con saludar, informo que se ha recepcionado en esta Contraloría para revisión, Decreto Exento N° 00.778/2023, de fecha 25 de julio de 2023, el cual otorga indemnización por feriado proporcional a académicos/as retirados/as el año 2023.

Al respecto, se cursa el referido decreto, de acuerdo a las observaciones realizadas por la Dirección de Auditoría y Control Interno, en su carta I DACI N° 37/2023, la cual se adjunta a la presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor

PZV/yrs.

cc.: Arch. / Corr.

Incl.: Decreto Exento N° 00.778/2023. Original.



**REF.: CURSA CON ALCANCE DECRETO
EXENTO QUE INDICA.**

Arica, 2 de Agosto de 2023

IDACI N° 37/2023

Señora

NIEVES RUBIO MEDINA

Directora de Auditoria y Control Interno

Universidad de Tarapacá

Presente

De mi consideración:

Junto con saludar, informo que se ha efectuado la revisión al Decreto Exento N° 0.778 de fecha 25 de Julio del presente año, la cual otorga Indemnización por Feriado Proporcional a Académicos/as Retirados/as el Año 2023.

Con los antecedentes adjuntos al Decreto, se menciona los siguientes alcances:

- Cabe hacer presente, que el Académico Sr. Luis Galdámez Rosas Rut: [REDACTED] uno de los académicos al cual se le esta otorgando la Indemnización, ceso sus actividades el 31 de diciembre de 2022 y que el presente acto administrativo es de fecha 25 de julio del presente año, lo que muestra un evidente retraso, en la entrega del beneficio, en relación a la fecha en termino sus labores 31/12/2022.

Lo anterior, no se condice con lo señalado en los artículos N° 3, inciso segundo y N° 8 de la DFL 1-19653, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos que la integran, el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los tramites , como a lo previsto en el artículo N° 7 de la Ley N° 19880 , que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, referente al principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos.



- También es importante señalar que la información para verificar el cálculo de las indemnizaciones por feriado proporcional de los 7 académicos, fue proporcionada por la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar, mediante carta DGPB N° 00.734, de fecha 4 de julio de 2023.

En atención a lo señalado, se sugiere cursar el presente Decreto, debiéndose en lo sucesivo, tomar las medidas tendientes a que los actos administrativos sean tramitados oportunamente.

Finalmente, y efectuado los alcances ya señalados, se sugiere continuar con la tramitación de la presente resolución.

Sin otro particular, se despide atentamente



Hector Quispe Guarachi
HECTOR QUISPE GUARACHI
Auditor Interno